000331/2019

---- Trelew, de octubre de 2019. ----------

AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- Que a fs. 205 la citada en garantía interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva de fs. 194/203. ----------

---- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de la parte recurrente a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 212) y estando debidamente notificada según constancia de fs. 213, conforme surge del informe de actuario que antecede, el plazo para fundar el recurso impetrado feneció el día 09/09/2019 a las 09:00 hs, por lo que el escrito titulado “EXPRESA AGRAVIOS” con cargo del día 10/09/19 a las 07:59 hs. ha sido presentado en forma extemporánea. ----------

----- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía “S. B. R. C. Ltda”, en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC.----------

----- Por ello, la Sala "A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 205 por la citada en garantía “S. B. R. Coop. Ltda”, contra la sentencia definitiva de fs. 194/203 vta, que fuera concedido a fs. 206.----------

-----DESGLOSAR el escrito titulado “EXPRESA AGRAVIOS” con cargo del día 10/09/19 a las 07:59 hs. para ser devuelto a su presentante, quedando el mismo reservado en Secretaría previa constancia.

----PROVEYENDO el escrito de fs. 216: Agréguese el Convenio Conciliatorio acompañado, debiendo proveerse el mismo en el juzgado de origen una vez que sean recepcionadas las presentes. ----------

----- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

----- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse de licencia la restante vocal de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17). -

NATALIA SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 - SIC - CONSTE.**----------